

ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA VIRTUALES O MIXTAS, PARA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO (PLAI), EMPLEANDO MEDIOS TELEMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.

En ejercicio a lo establecido en el artículo 5, numeral 1, fracciones XI, y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 24 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; 2º, de los Lineamientos para la Administración, Operación, Control, y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco; 1.5. de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos relativos aplicables y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En virtud de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
- II. El lunes 30 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo, por conducto del Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"; en consecuencia, el martes 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el que se implementan diversas medidas, de las que destacan las siguientes:
 - Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
 - Solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales;
 - En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
 - Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
 - Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;
- Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
 - Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirá los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;
 - Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y
 - Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.
- III. En este sentido, en el punto Tercero del Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 del Ciudadano Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el lunes 16 de marzo de 2020, se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.
- IV. En consecuencia, el Secretario de Salud del Estado de Jalisco, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el martes 17 de marzo de 2020, emite los Criterios y Lineamientos para Prevenir, Contener, Diagnosticar y Atender la Pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco, mediante los cuales se establecen diversas medidas, de entre las que se destacan las siguientes:
- Se recomienda la suspensión de actividades escolares en el nivel básico, media superior y superior, por el riesgo que conlleva la concentración e interrelación del grupo de población en establecimientos escolares, propiciando el contagio de la enfermedad.
 - Para evitar y contener la propagación del brote de COVID-19, se deberá difundir en general para informar a la población de medidas preventivas que se deberán realizar diariamente, consistentes en:

- Realizar el lavado de manos constante, cuando menos 20 veces al día. Mantener una distancia mínima de 1 metro entre personas;
 - Al toser o estornudar, se recomienda cubrir la nariz y boca.
 - Mantener limpias y desinfectadas las áreas de uso común de los domicilios.
 - En caso de presentarse alguna sintomatología compatible con el cuadro característico, deberá observar aislamiento provisional.
 - Evitar lugares concurridos o eventos donde asista un gran número de personas.
- Se recomienda la suspensión de eventos públicos.
 - Todas las personas mayores de 65 años o que padezcan enfermedades crónico degenerativas, deberán restringir al mínimo el contacto social, privilegiando el resguardo domiciliario.
 - En los centros de trabajo se deberán observar las medidas preventivas sugeridas a la población en general, permitiendo en los casos que sea posible, se realice trabajo desde casa.
 - Evitar reuniones en áreas cerradas con más de 30 personas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas.
 - Criterios y lineamientos que podrán ser adicionados o modificados, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de todos los jaliscienses.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, fracción IX que establece que las autoridades estatales municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia.
2. El artículo 5, numeral 1, fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, entre otras, tendrán las atribuciones de hacer uso, de medios electrónicos, ópticos y de cualquier tecnología que simplifique, facilite y agilice las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el titular del Poder Ejecutivo y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, además de expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.
3. De igual forma, en el punto 2.4 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, se establece que las dependencias

Esta hoja forma parte integral del Acta Número 03/2020 de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, celebrada el 12 del mes de agosto de 2020.

y entidades que para su operación y funcionamiento cuenten con órganos colegiados como Junta de Gobierno, en casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, podrán sesionar a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

- a. La Identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;
- b. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos; y
- c. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

En estos supuestos, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.

1. Por su parte, los numerales 2° y 12° de los Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, emitidos mediante el Acuerdo DIELAG ACU 001/2020 del Ciudadano Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el jueves 30 de enero de 2020, establecen que las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán cumplir con las Políticas Administrativas que para tal efecto emitan la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración, quienes vigilarán el cumplimiento de las mismas; y que las Juntas de Gobierno, Comités Técnicos, Juntas de Administración, Consejos de Administración u Órganos Máximos de decisión de las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán, con el apoyo de los titulares de cada entidad, realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS:

1. Las reuniones del comité de Adquisiciones del Ente de la Administración Pública Paraestatal, para la atención de los asuntos de su competencia, no presencial o a distancia en modalidad virtuales o mixtas, es una medida de

Esta hoja forma parte integral del Acta Número 03/2020 de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, celebrada el 12 del mes de agosto de 2020.

carácter extraordinaria y excepcional derivada de la actual contingencia sanitaria presente en el país, en virtud del brote de la enfermedad causada por el virus COVID-19.

2. La reunión a distancia en modalidad virtual o mixta, (por videoconferencia y/o con algunos de sus miembros de forma presencial, del comité de adquisiciones, podrá realizarse sesionando a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita, por lo menos:
 - a. La identificación visual plena de sus integrantes;
 - b. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos; y
 - c. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

En las reuniones a distancia, la Dirección de Innovación y Tecnología de PLAi, deberá garantizar que la herramienta digital implementada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de la sesión no presencial, a fin de evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

3. El Presidente del comité o su respectivo suplente, convocará a la sesión virtual o mixta, a los integrantes del Comité de Adquisiciones, a los invitados permanentes y demás invitados cuya asistencia se estime necesaria, quien les notificará vía correo electrónico oficial, la fecha, hora de la sesión y la herramienta digital que se utilizará para su celebración. Respecto de la convocatoria se informará a la Dirección de Sistemas o área equivalente del Organismo, a efecto de que lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que los integrantes del Comité de Adquisiciones estén en condiciones tecnológicas para sesionar vía remota a través de la herramienta digital que recomiende, así como para solventar cualquier falla técnica que se pudiere presentar. La convocatoria deberá especificar la modalidad de la sesión a distancia, la cual puede ser virtual o mixta. En cualquier caso debe indicarse lo dispuesto por el Lineamiento Séptimo, Fracción VI, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Para la reunión a distancia virtual o mixta, del Comité de Adquisiciones, se emplearán los medios mencionados en el punto 2 de los considerandos, requiriéndose la presencia a distancia de los integrantes para sesiones ordinarias o extraordinarias conforme a lo establecido en la normatividad respectiva. Teniendo estar presentes físicamente, en las instalaciones del Ente, el Presidente del Comité o su respectivo suplente, el Secretario Técnico

- y un representante del Órgano Interno de Control del Organismo o de la Contraloría del Estado.
5. El Presidente hará uso de la voz y dará inicio con la sesión no presencial, acto seguido, solicitará al Secretario Técnico que verifique el quórum legal para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria dará cuenta de los miembros del comité que se encuentren presentes en la sesión, empleando los citados medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, desarrollando la sesión conforme al orden del día y la normatividad respectiva.
 6. El Presidente continuará con el desarrollo de los puntos del Orden del Día, poniendo a consideración los asuntos a tratar y en el caso de que se haya sometido a votación alguno o varios asuntos del orden del día, solicitará al Secretario Técnico que realice el escrutinio de la votación y le informe sobre la misma, definiendo si cada punto puesto a consideración fue aprobado, ya sea por unanimidad o por mayoría de votos o si el punto fuera rechazado por la mayoría de los integrantes votantes.
 7. Los integrantes del Comité de Adquisiciones podrán hacer uso de la palabra, previa autorización que se otorgue por parte del Presidente. Las intervenciones se harán en el orden en que se solicitaron.
 8. Los acuerdos del Comité de Adquisiciones se tomarán conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable, en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda.
 9. La votación deberá ser individual, que se expresará levantando la mano y enunciando la Dependencia que representa, seguido del sentido de su votación, con el fin de que quede grabado en video y audio la votación de cada uno de los integrantes.
 10. Se deberá de establecer en las respectivas bases de licitación para el caso, que en el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas, se considere la presencia de más de dos participantes, el Organismo de que se trate podrá recibir el sobre y resguardarlo hasta el inicio de la sesión a distancia que corresponda, solicitando al participante se retire para evitar aglomeración, debiendo realizarse la apertura de los sobres en el pleno de la sesión a distancia que corresponda, para lo cual deberá establecerse para la recepción de propuestas un horario de por los menos dos horas.
 11. En caso de que existiere alguna falla técnica que impida la continuación de la sesión a distancia, el Presidente solicitará un receso por el medio que considere pertinente, (teléfono, correo electrónico, mensaje en un dispositivo etc.) hasta que la falla hubiera sido subsanada.
 12. La sesión se reanudará en cuanto se restablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello. Reanudada la sesión, el Presidente solicitará al Secretario Técnico que verifique el quórum legal y, en su caso, se continuará con los puntos de la orden del día que

corresponda. De no ser posible la reanudación de la reunión a distancia el mismo día, se deberá emitir una nueva convocatoria, cuando menos con 24 horas de anticipación para reanudar y concluir la sesión respectiva.

13. De cada sesión se levantarán las actas de los actos correspondientes así como el acta de la sesión en la que se asentará, además del desarrollo de cada uno de los puntos de la sesión, cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de la misma, para garantizar el principio de transparencia; dichas actas, así como la lista de asistencia, deberán de firmar de manera autógrafa los Vocales Propietarios y/o los suplentes que hubieren participado en el desarrollo de la misma, siendo responsable de la logística para recabar las firmas, el Secretario Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos para la celebración de sesiones a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Comité de adquisiciones del Organismo Público Descentralizados denominado: Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco y tendrá vigencia de 1 (un) año. Las reuniones virtuales o mixtas que se hayan realizado por el Organismo a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria cuentan con validez por el carácter extraordinario en que se realizaron.

SEGUNDO. En caso de presentarse cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, el Comité de Adquisiciones resolverá lo conducente, de conformidad con sus atribuciones y con la normatividad aplicable.

TERCERO. Los procedimientos de Adquisiciones se desarrollarán conforme a lo establecido en la normatividad de la materia, debiendo acordar el comité las salvedades que se presenten para adaptar lo correspondiente a las medidas de la contingencia.

CUARTO. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo por acuerdo del Comité de Adquisiciones; dichas modificaciones no podrán en ningún caso realizarse en contravención a la normatividad de la materia.

QUINTO. Para el caso de los procesos de licitación sin concurrencia se deberán tomar en consideración las disposiciones de estos lineamientos en lo que resulte aplicables de forma análoga, con el fin de observar las medidas implementadas por la contingencia referida en los antecedentes y considerandos, a fin de salvaguardar la salud de quienes participen en dichos procesos.